

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 105/2018

A : **MARÍA ISABEL MALLEA ÁLVAREZ**
 JEFA OFICINA REGIONAL METROPOLITANA

DE : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**
 JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : **Remite antecedentes que indica**

FECHA : **05 de abril de 2018**

Con fecha 19 de junio de 2017, el Sr. Roberto Zamora, en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en contra de Sociedad Recrear S.A., Rol N° D-032-2017, presentó un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente “PDC”) a esta Superintendencia del Medio Ambiente. Dicho PDC fue objeto de observaciones por parte de esta División, mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol N° D-032-2017. El titular acompañó un programa de cumplimiento refundido incorporando las observaciones formuladas mediante escrito con fecha 4 de agosto de 2017. Dado lo anterior, esta División procedió a aprobar el PDC presentado por el titular, lo que se hizo mediante la Resolución Exenta N° 4/Rol D-032-2017 incorporando correcciones de oficio. A su vez, con fecha 26 de septiembre de 2017, el titular ingresó un programa de cumplimiento refundido, haciéndose cargo de las correcciones de oficio realizadas por esta División.

Luego, mediante el Memorándum D.S.C. N° 625/2017, de 2 de octubre de 2017, el Jefe (s) de la División de Sanción y Cumplimiento derivó el programa de cumplimiento presentado por la titular a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, con la finalidad de efectuar su análisis y fiscalización, y así determinar si su ejecución fue satisfactoria.

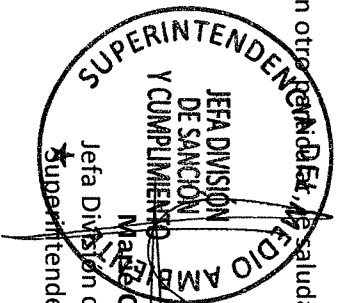
Con fecha 11 de diciembre de 2017, la titular solicitó una reunión de asistencia. Esta, se llevó a cabo el día 19 de diciembre de 2017.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, la titular ingresó un escrito solicitando una modificación al programa de cumplimiento presentado, así como tener por acompañado ciertos documentos. Dicha solicitud fue resuelta mediante la Resolución Exenta N° 5/Rol D-032-2017, de 20 de febrero de 2018, rechazando la solicitud de modificación, por las razones allí expuestas.

Más tarde, con fecha 4 de abril de 2018, la titular ingresó un escrito acompañando antecedentes que a juicio de esta División de Sanción y Cumplimiento deben ser derivados a la División de Fiscalización, dada su naturaleza y el estado del procedimiento.

En virtud de lo anteriormente señalado, se deriva el escrito de fecha 4 de abril de 2018 y los antecedentes acompañados, a vuestra División de Fiscalización, para ser analizados en el marco de la fiscalización del programa del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, se saluda atentamente,



Marta Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

VCM 10R
Adjunto:

Escrito de fecha 4 de abril de 2018 presentado por la titular Sociedad Recrear S.A.